

XXV.

CARTA AL EMPERADOR.

México, 20 de Abril de 1532.

S. C. Cesárea Majestad.—V. M. me mandó que en estas partes le sirviere de su capitán general, así para la conservación y seguridad de lo descubierto, como para acrescentar por estas partes su real patrimonio y ensanchar por ellas sus reinos y señoríos; y para efectuar esto tuve el cuidado y diligencia que siempre he tenido en todas las cosas de su real servicio, de lo cual han dado testimonio las obras que dello han resultado. Y luego que partí de España traje conmigo cerca de cuatrocientos hombres para hacer mi oficio, con los cuales gasté mucha suma de dineros, como lo tengo probado ante los oidores de la Abdiencia que en esta cibdad reside. Y cuando llegué á esta Nueva-España, no era llegada la nueva Abdiencia, y á esta causa, y porque la Emperatriz mi señora me envió á mandar los esperase, y hasta tanto no entrase en esta cibdad, yo lo hice, y me estuve cinco meses fuera della, donde se me murió mucha gente de la que

traje, y gasté en sostener los que quedaron lo que no tenia ni hallé de mi hacienda.

Venida la nueva Abdiencia presenté la provisión real de V. M. que traía de su capitán general, y fué obedecida, y cuanto al cumplimiento, me mostraron otra en que se me mandó que ninguna cosa hiciese sin parecer y acuerdo del presidente y oidores, y fué para mí muy gran merced, porque siempre querria tales testigos de mis servicios; y comencé á querer poner en orden la gente desta cibdad y de todas las otras villas desta Nueva-España; y para saber la gente que habia y ponerla en concierto, con acuerdo de los dichos oidores hice pregonar reseña ó alarde, mandando so ciertas penas que todos saliesen con sus armas y caballos.

Llegado el término en que se habia de hacer la reseña, salimos á la plaza los oidores y yo, y mucha de la gente de la cibdad no quiso salir ni parecer, y los que salieron, no como debieran. Yo quise remediarlo, y castigarlos ejecutando las penas; á los oidores les pareció que hacerlo yo derogaba su abturidad¹ y preeminencia, y fuéronme á la mano, y así se ha quedado hasta hoy que ninguna orden ni concierto hay.

Tambien se ha ofrecido que dos ó tres provincias se han sobelado² y muerto cristianos, y para

¹ Autoridad.

² Es error, por "sulevado."

el remedio desto nos hemos juntado y tenemos los pareceres muy diferentes, y como yo estoy tan atemorizado de testimonios falsos, aunque conozco la culpa que se me ha de cargar de cualquier yerro que se ofrezca, téngolo por mejor, que no que se me impute de inobediencia ó desacato, y así se ha hecho y hace todo por su parecer. Yo creo que se acertará mejor que por el mio; pero á lo menos sepa V. M. cuán poca parte soy en todo, porque ni se me atribuya culpa por lo que se errare, ni gloria por lo que se acertare.

Viendo que la gente que yo traje de España y otra mucha que por acá habia ociosa no se ocupaban en servir á V. M., y que yo gastaba el tiempo mal gastado, comuniqué con los oidores, que seria bien emplearlos en algo, porque demás desto se evitarian algunas cosas que con la ociosidad hacian estas gentes; y así fué acordado que se debian de enviar á poblar unas provincias que habia muchos dias que yo las tenia descubiertas y pacíficas, y que llevasen instruccion suya de lo que se habia de hacer, y así fueron, y yo envié por capitán con ellos á don Luis de Castilla, hijo de don Pedro de Castilla, que conmigo traje de España, y cuando allegaron á las dichas provincias hallaron que Nuño de Guzman, que habia ido huyendo desta cibdad por no dar cuenta del tiempo que tuvo cargo de presidente, no habia podido hallar paso para pasar adelante, y volvióse á aquellas provincias que estaban pacíficas, y lle-

garon juntos en un dia, y como don Luis iba descuidado y con poca gente delante, fué preso por el dicho Nuño de Guzman, y le tuvo algunos dias hasta que se le desbarató la gente, y despues lo tornó á soltar, y se quedó y pobló en las dichas provincias. Pidióse remedio en esta Abdiencia; á los oidores háles parecido, por algunas causas, que le deben dejar. El dicho don Luis va á dar cuenta á V. M. de lo que pasa: V. M. proveerá lo que sea servido; lo que yo de mi parte suplico, es que V. M. sea servido, pues tan poco concepto¹ se tiene que sabré servir en este oficio, me haga merced de encomendarlo á quien mejor lo sepa, porque pues hasta aquí no he errado, no querria errar de aquí adelante: yo, como un vecino, seguiré lo que me mandaren.

Tambien fué V. M. servido que yo entendiese en el descubrimiento desta mar del Sur; y así por la voluntad que yo de V. M. conocí de saber los secretos della, y por ejecutar la que yo siempre he tenido de servir, como por socorrer á las gentes que V. M. me mandó enviar á las islas de Maluco, que soy informado que llegaron y hicieron muy cumplidamente lo que por V. M. y por mí en su real nombre les fué mandado, y pareciéndome inhumanidad no socorrerlos, habiendo tan bien ser-

¹ Está por concepto á opinion.

vido y estando como están en tanto peligro así de los naturales como de las armadas del Rey de Portugal, á quien segund se dice han ofendido, que no dejará de tomar la enmienda, como ha hecho de otras que V. M. ha enviado á aquellas partes, aunque hallé cinco navíos que habia dejado en la mar del Sur para este fin, todos podridos y destruidos, y todos los aparejos dellos y muchas armas y artillería, que lo destruyeron los oidores pasados, como todas las otras cosas de mi hacienda; viendo cuánto esto importaba al servicio de V. M. y aun al acrecentamiento de su real patrimonio, yo puse luego en obra de hacer otros cuatro navíos, los dos en el puerto de Teguantepeque donde dejé los primeros, y los otros dos en otro puerto que se dice Acapulco, y les dí tanta priesa, que los puse á punto de navegar; y porque en el un puerto, que es el de Acapulco, no se podian proveer las cosas necesarias con carretas ni bestias, yo cargué algunos indios de mis vasallos, de que V. M. me hizo merced, para llevar algunas cosas que faltaban, que era imposible proveerse de otra manera, pagándoles, como les pagué, su trabajo muy á su voluntad, y llevándolas me fueron tomadas por ciertos alguaciles, y me fué mandado que no lo proveyese; y aunque yo he visto una provision, en que se manda al presidente y oidores que no se entremetan en cosa deste descubrimiento, sino que libremente me dejen hacer, yo obedecí su mandato y cesó la

obra, por manera que ni por la mar ni por la tierra yo puedo hacer ningun servicio, y si me lo dixeran ántes que tuviese gastada mi hacienda, no seria tanto daño; mas despues de gastado ponerme impedimentos, no yo, mas aun á V. M. seria dificultoso salir con ninguno.

A V. M. suplico lo mande remediar como sea servido y como yo quede libre de la obligacion que tengo, porque no se me cargue culpa de remision; y pues en aquello de que V. M. mas se sirva recibo yo mas merced, el conocer yo tanta voluntad en V. M. de saber los secretos desta mar del Sur, y aun tener yo por cierto cuánto dello se podria servir, me ha hecho tomar fuerzas y empeñarme para dar priesa en esta armada, mas el ver los impedimentos y estorbos que en todo se me ponen, me hace atibiar¹ y creer que yo me engañé y que V. M. no ha tenido tanta voluntad desto cuanta yo pensé. Suplico á V. M. me envíe á mandar aquello de que más sea servido, porque no yerre contra su servicio, pues nunca fué ni es esta mi voluntad. Nuestro Señor la S. C. Ces. M. de vuestra real persona, y su muy esclarecido estado prospere por muy largos tiempos. Desta gran cibdad de México, á 20 de Abril de 1532 años. De V. S. Ces. M. muy humilde siervo y vasallo que sus muy reales piés y manos besa.—EL MARQUES DEL VALLE.

¹ Entibiar.

XXVI.

INSTRUCCION A DIEGO HURTADO DE MENDOZA PARA EL
DESCUBRIMIENTO DEL MAR DEL SUR.

Lo que vos Diego Hurtado de Mendoza, mi lugarteniente y capitan general, habeis de hacer en el armada que llevais para ir á descubrir por la mar del Sur, por el autoridad que yo tengo del Emperador y Rey nuestro Señor, conforme á la capitulacion que yo con S. M. hice, y las otras provisiones que yo tengo, es lo que se sigue.

Lo primero: iréis al puerto de Acapulco, que es en la costa y mar del Sur desta Nueva España, donde están dos navíos que habeis de llevar en la dicha armada, y verlosheis é haréis que los vean los pilotos y gente de la mar que llevais, para ver si hay alguna falta así en los dichos navíos como en la jarcia é aparejos de ellos, é no saldréis del dicho puerto hasta que vos conste y sepais que los dichos navíos están aparejados como conviene para el viaje que habeis de hacer.

Item: haréis copia de la gente de la mar que ha de ir en los dichos navíos, y veréis si es bastante para navegarlos, y si los pilotos, maestros, contra-maestros é otros oficiales de los dichos navíos son suficientes para los dichos cargos.

Item: veréis el artillería é armas é municion que va en los dichos navíos, y entregaréis el artillería é municion por inventario á los artilleros que van en los dichos navíos, repartida en ellos segund os pareciere, para que os la lleven á recabdo é á punto para quando fuere necesario.

Item: haréis copia de la gente de sobresalientes que van en la dicha armada, y repartirlosheis en los dichos navíos segund é como á vos os pareciere, y veréis las armas que cada uno lleva, y hacerlosheis asentar todo al escribano de armada y ante el veedor de ella, así esto como todas las otras cosas contenidas en los capítulos ántes de este.

Item: veréis los bastimentos que han de ir en los dichos navíos, y repartirlosheis en ellos conforme á la gente que en cada uno fuere, y entregarlosheis á las personas que os pareciere que de ello daran buena cuenta, asentándolo ansimismo ante escribano y veedor de la dicha armada; é así hecho, enviarmeheis la fe de todo firmada del dicho escribano y veedor é vos.

Item: haréis cargo á Juan de Mazuela, que va por tesorero de la dicha armada, de todo el rescate que lleva, por ante el dicho escribano y veedor, y mandarlesheis que no disponga de cosa alguna de ello, ni rescate con ninguno de los naturales de las tierras que descubriéredes si no fuera en presencia vuestra y del veedor y escribano de la dicha armada.

Item: que despues que, queriendo nuestro Señor, esteis á punto para navegar, hechas las cosas susodichas, partiréis del dicho puerto é seguiréis la derrota é viaje siguiente.

Engolfarosheis en la mar, ocho ó diez leguas al Sur, y en aquel paraje seguiréis la costa de esta tierra la via del Nordeste, como la dicha costa se corriere, de manera que no la perdais de vista, y llevaréis mucho cuidado, é así lo amonestaréis á los pilotos é á las otras gentes, de mirar á las mañanas y tardes, cuando sale y se pone el sol, de mirar hácia la mar por alguna tierra si viéredes, é si alguna se viere, marcarlaheis por el aguja é pornéis la proa en ella hasta la ver é descubrir.

Item: luego que llegueis á la tierra que ansi descubriéredes, y si llegarédes á hora que podais calaros en tierra, hacerloheis, y llegado allá teniendo mucho aviso que no podais ser ofendido de la gente de ella, y en parte clara que no podais rescibir engaño de celada ó encubierta, saltaréis vos con el escribano y cuatro ó cinco personas, y en ella tomaréis la posesion en la manera siguiente.

Item: si llegáredes á la dicha tierra ó cerca de ella sobre noche, ó tan tarde que de dia no podais bien ver lo que en ella hay, tenerosheis á la mar, dándole todo el resguardo que al piloto mayor y á otros pilotos que llevais les paresciere que conviene, por manera que no os llegaréis allá sino muy de dia, así porque vuestros navíos no puedan rescibir nau-

fragio, como porque no podais ser engañados de los naturales de la dicha tierra.

Item: si llegados á la dicha tierra viéredes que está poblada de gentes é viéredes algunas por la playa ó campos de ella ó algunas poblaciones, estaréis muy sobre aviso de ver si tienen navíos ó barcas ó otras cosas para navegar, y visto que esto veais, y esteis de ello muy informado, no os llegaréis á la tierra por ningun manera, ántes si fuere posible haréis algunas señas á los de la tierra con banderas ó de otra manera que os parezca, mostrando que deseáis que vengan á vos, y que vos no podéis llegar á la tierra, porque de esta manera se mostrarán si tienen navíos ó algunos instrumentos para poder navegar.

Item: si fuere caso que tengan algunos navíos, y salieren á vos, veréis qué manera de navíos son, é si con los vuestros os atreviéredes á juntar con ellos para los hablar en manera que no tengais peligro ni riesgo, hacerloéis, llevando vuestra artillería muy á punto, y vuestra gente para poder ofender ó defender, y siempre haciendo y mostrando toda señal de paz.

Item: si viéredes que son navíos más gruesos que los vuestros, y que os parezca que traen arte de gente política y belicosa, apartarosheis de ellos todo quanto pudiéredes, metiéndooos hácia esta tierra, de manera que no podais ser de ellos tomados, porque seria muy gran daño á causa que tomádoos, de-

más de perderos, se perderia la noticia de la tierra.

Item: si viéredes como ya es dicho, que los navíos de las tales gentes son de los que se usan por estas partes y en las islas, llegaréis á ellos haciéndoles como digo, toda señal de paz, y llegados á hablar si fuere lengua que podais entender y entenderos, desirlesheís que sois de una tierra muy cercana á ellos, cuyo señor es el mayor del universo y á quien la mayor parte de él obedesce, y que por mandado de un capitan suyo que en estas tierras reside, teniendo noticia de aquellas las vais á saber qué gentes son las que en ellas viven, é de qué ley é rito son, y en quién creen y adoran, é que si conocen á Dios Criador y Hacedor de todas las cosas, y á quién tienen por Señor temporal, y que sabido esto de ellos habéis de venir á dar relacion á quien os envió; y certificalleshéis por todas las maneras que pudiéredes, que queriendo ellos la amistad y confederacion de este capitan que os envia en nombre de este tan gran Príncipe, como ya les habéis significado, que vos les asegurais que él será su amigo é terná con ellos toda alianza é confederacion, y que si quisieren venir á contratar con esta tierra y traer de sus cosas, y llevar de las que acá hay lo podrán hacer muy seguramente, é que así mismo teniendo de ellos esta palabra, irán de acá á contratar á su tierra, y que de esto podrán ser muy aprovechados; y darlesheís de las cosas de reseate que llevais, lo que mejor les pareciere, mos-

trándoles todos los géneros de cosas que lleváredes: y ternéis mucho aviso de mirar á qué cosas se aficionan más, para que en el retorno queriendo Ntro. Señor que volvais con más poder, llevéis más cantidad de aquellas cosas.

Item: miraréis si las personas que vinieren á hablaros, traen algunas cosas para ornato de sus personas, y miraréis de cuáles son las que más se precian para que así mismo tengais aviso de ello; é miraréis si en alguna parte de sus vestidos traen oro ó perlas, ó piedras preciosas, y qué piedras son, y no les preguntéis por nada, ni mostraréis aficionaros á ninguna cosa más que á otra, de todas las que en ellos viéredes, porque no se resabien ó tomen aviso de algo, sino con mucha disimulacion notaréis las cosas á qué mas inclinacion tienen.

Item: si conociéredes como tengo dicho, que no tienen navíos que en la mar os puedan ofender, llegaroshéis á tierra en puerto y parte que vuestros navíos puedan estar seguros, y allí estaréis algunos dias hasta tanto que podais saber de la tierra y costumbres, y manera de gente, todas las mas particularidades que fueren posibles, informándoos si aquella tierra es isla ó Tierra Firme, y qué tan grande es, y si es de un señor ó de muchos, y si hay guerras entre ellos, y qué manera de casas tienen, y todo lo que más en este caso pudiéredes, siendo muy seguro para vuestros navíos y personas.

Item: si viéredes que tienen navíos de quien podais ser ofendidos por la mar, no seguiréis mas la costa, y vernéis á dar relacion de lo que así hobiéredes visto, para que conforme á ello se provea lo nescesario; y si viéredes que no tienen tales navíos, seguiréis la costa del Norte de la dicha tierra por manera que vayais entre ella y ésta, y andaréis tanto quanto os pareciere que podréis deteneros siempre llegándoos á tierra, y viendo los puertos y entradas de ella, é haciéndolos asentar las figuras que los pilotos han de hacer con todas las maneras y señas de ellos, y en el paraje en que están, para que cuando vaya armada gruesa tengais sabido dónde pueden surgir, y las recuestas que hay en la costa, y todos los mas secretos que pudiéredes saber de ella.

Item: si navegando por la forma susodicha desde el dicho puerto de Acapulco hasta el paraje de ciertos puertos que están en la costa de esta tierra, que se llama el Ciguatanejo que es de la provincia de Colima, adelante de la dicha villa de Colima, 30 ó 40 leguas, no hobiéredes visto ni descubierto tierra alguna, seguiréis otras 20 leguas por el dicho paraje 8 ó 10 leguas apartados de la costa, y despues que os halláredes las dichas 20 leguas adelante, atravesaréis hácia el ueste y meteroshéis en la mar otras 12 ó 15 leguas, llevando todavía el aviso de mirar por la tierra é con mucho cuidado de noche, porque soy informado que hay bajos en to-

da aquella costa muy dentro en la mar, y muchas recuestas.

Item: despues que de esta manera hobiéredes navegado toda la costa de esta tierra hasta pasar los límites á donde llegó Nuño de Guzman, que los veréis luego muy notoriamente porque la cordillera de las sierras de la tierra adentro se van á rematar en la mar, doblaréis la punta de las dichas sierras, y meteroshéis en la costa de esta dicha tierra, y saltaréis en ella, y tomaréis la posesion en la manera susodicha, é informaroshéis si es poblada y de qué gente, y qué manera de tierra es, y cómo se corre la costa de ella, y de esta manera seguiréis la dicha costa hasta 100 ó 150 leguas entrando siempre por todos los puertos y rios que por ella hobiere, y tomado la posesion como dicho es, é informándoos muy particularmente de todas las calidades de la tierra y gente de ella, y todas las costumbres, leyes ó ritos que tuvieren, por manera que de toda traigais muy particular y larga relacion.

Item: despues de haber andado la dicha costa, las dichas 100 ó 150 leguas trayendo figura de los puertos y rios de ella, y relacion de las costas de arriba, volveroshéis á esta Nueva España, y desde el primero puerto que esté poblado de españoles, me haréis mensajero si la navegacion para volver al puerto donde salistéis os pareciere dificultosa; y si fácilmente os pareciere que podéis llegar al dicho puerto sin dar escala en otro alguno, hacer-

lohéis, y de allí me enviaréis relacion de todo vuestro viaje por muy extenso conforme á los capítulos de esta instruccion, é autorizada por ante escribano para que conforme á ella se provea lo que convenga, y para que yo la pueda enviar al Emperador nuestro Señor.

Item: si en cualquiera de las dichas tierras se os ofresciere contratacion con los naturales, por manera que vengais á rescatar con ellos, haréis que el rescate sea en vuestra presencia, y del tesorero y veedor y del escribano del armada y no de otra manera, y haréis que el escribano y el tesorero y el veedor, cada uno de ellos tenga su libro en que se asienten los dichos rescates, y en cada uno de los dichos libros formaréis las partidas de vuestro nombre, y dirán de esta manera: En tantos dias de tal mes, de tal año, en tal parte, con tal señor, ó con tal indio, se rescató tal cosa de las que llevaba á su cargo.—Fulano, tesorero. Hóvose por ella tal. Si fuere oro labrado dígase, una joya de tal hechura que pesó tanto: si fuere piedra ó perla, asiéntese tambien la hechura y peso della, y la calidad y género de piedra que fuere, por manera que haya muy clara y buena cuenta y razon de todo, para que se sepa la parte que pertenece á S. M., y para que los compañeros á quien les pertenesce parte la hayan sin que puedan recibir fraude ni engaño alguno.

Yo Rodrigo de Baeza, contador del muy ilustre señor Marqués del Valle, etc., escribano é nota-

rio de S. M., doy fee que esta instruccion de suso escrita ha estado en mi poder desde primero dia del mes de Julio del año de 1534 años hasta hoy dia de la fecha de esta fee, metida en un legajo de escrituras de despacho de la armada de que fué por capitán Diego Hurtado á descubrir por la costa de la mar del Sur, sin que se sacase del dicho legajo ni en ella se añadiese ni quitase cosa alguna, hasta hoy dia de la fecha de ésta que la dí y entregué al dicho señor Marques: en fee de lo cual dí la presente firmada de mi nombre, que es fecho en tres dias del mes de Septiembre de mil é quinientos é treinta é nueve años.—Rodrigo de Baeza, escribano de S. M.

Capítulo de carta del Marqués del Valle, escrita al Emperador desde México con fecha de 20 de Abril de 1532, sobre el impedimento que pusieron á dicho Marques el Presidente y Oidores de la Audiencia de la misma ciudad, en el despacho de la armada compuesta de cuatro navios que aprestó en el puerto de Acapulco y en el de Teguntepeque para descubrir el mar del Sur y socórrer la gente de la que envió el año de 1527 á las islas de Maluco.

(Copióse del original que existe en el archivo de Indias en Sevilla, legajo segundo de "Cartas de las Indias," por don Martin Fernandez Navarrete.)

Tambien fué V. M. servido que yo entendiese en el descubrimiento de esta mar del Sur, y así por la voluntad que yo de V. M. conocí de saber los secretos de ella, y por esecutar la que yo siempre he

tenido de servir, como por socorrer á las gentes que V. M. me mandó enviar á las islas de Maluco, que soy informado que llegaron y hicieron muy cumplidamente lo que por V. M. y por mí en su real nombre les fué mandado, y pareciéndome inhumanidad no socorrerlos, habiendo tan bien servido y estando como están en tanto peligro así de los naturales como de las armadas del Rey de Portugal, á quien segund se dice han ofendido, que no dejará de tomar la enmienda, como ha hecho de otras que V. M. ha enviado á aquellas partes, aunque hallé cinco navíos que habia dejado en la mar del Sur para este fin, todos podridos y destruidos, y todos los aparejos dellos y muchas armas y artillería, que lo destruyeron los oidores pasados, como todas las otras cosas de mi hacienda; viendo cuánto esto importaba al servicio de V. M. y aun al acrecentamiento de su real patrimonio, yo puse luego en obra de hacer otros cuatro navíos, los dos en el puerto de Teguantepaque donde dejé los primeros, y los otros dos en otro puerto que se dice Acapulco, y les dí tanta prisa, que los puse á punto de navegar; y porque en el un puerto, que es el de Acapulco, no se podian proveer las cosas necesarias con carretas ni bestias, yo cargué algunos indios de mis vasallos, de que V. M. me hizo merced, para llevar algunas cosas que faltaban, que era imposible proveerse de otra manera, pagándoles, como les pagué, su trabajo muy á su voluntad,

y llevándolas me fueron tomadas por ciertos alguaciles, y me fué mandado que no lo proveyese; y aunque yo he visto una provision, en que se manda al presidente y oidores que no se entremetan en cosa deste descubrimiento, sino que libremente me dejen hacer, y obedecer su mandado y cesó la obra, por manera que ni por la mar ni por la tierra yo puedo hacer ningun servicio, y si me lo dijessen ántes que tuviesen gastada mi hacienda, no seria tanto daño; mas despues de gastado ponerme impedimentos, no yo, mas aun á V. M. seria dificultoso salir con ninguno.

A V. M. suplico lo mande remediar como sea servido y como yo quede libre de la obligacion que tengo, porque no se me cargue culpa de mision;¹ y pues en aquello de que V. M. mas se sirva recibo yo mas merced, el conocer yo tanta voluntad en V. M. de saber los secretos desta mar del Sur, y aun tener yo por cierto cuánto dello se podria servir, me ha hecho sacar fuerzas y empeñarme para dar prisa en esta armada, mas el ver los impedimentos y estorbos que en todo se me ponen, me hizo atibiar y creer que yo me engañé y que V. M. no ha tenido tanta voluntad desto cuanta yo pensé. Suplico á V. M. me envíe á mandar aquello de que más sea servido, porque no yerre contra su servicio, pues nunca fué ni es esta mi voluntad. Nuestro Se-

¹ Será "omision."

ñor la S. C. Ces. M. de vuestra real persona guarde, y su muy esclarecido estado prospere por muy largos tiempos. Desta gran cibdad de México, á 20 de Abril de 1532 años. De V. S. Ces. M. muy humilde siervo y vasallo que sus muy reales piés y manos besa.—EL MARQUES DEL VALLE.

XXVII.

RELACION DE LOS SERVICIOS DEL MARQUES DEL VALLE, QUE DE SU ÓRDEN PRESENTÓ Á SU MAJESTAD EL LICENCIADO NUÑEZ.

S. C. C. M.—Lo que el marques del Valle escribe al Lic. Núñez que haga relacion á V. M. sobre las cosas de la Nueva España y sobre los servicios que él en ella tiene hechos, y agravios y daños que tiene recibidos y de cada dia recibe, es lo siguiente:

Lo primero, suplica á V. M. tenga en su real memoria que él puso toda la Nueva España, que es uno de los principales reinos é señoríos que tiene debajo de su cetro y corona real sin ser ayudado con gente ni dineros ni con otro favor alguno, sino con su industria y trabajo y á sus propias expensas, y que en lugar de ser ayudado y favorecido para conseguir tan grande empresa, le han sido puestos es-

torbos é inconvenientes con disfavores, como á Su Majestad le consta y es notorio en todos sus reinos y aun en otros reinos extraños é de infieles, en lo cual Dios nuestro Señor y S. M. han sido servidos, é sus reinos é naturales dellos muy aprovechados y sus rentas y patrimonio real muy acrecentado.

Item: que en estas partes, donde nuestro Señor de tan largos tiempos acá ha sido ofendido así de idolatrías y sacrificios y pecados abominables que cometian, é feos y dignos de no ser nombrados, y donde el demonio tanto derecho y posesion á tantas ánimas tenia, todo se ha convertido por la voluntad de Dios y su industria en iglesias é templos de órdenes é religiones donde nuestro Señor es servido y alabado, y en lugar de las ofensas pasadas se le hacen loores continuos y su santo Evangelio es predicado y el demonio despojado de la antigua posesion que tenia en tantas tierras.

Item: que el primer fruto que de aquella tierra se hobo lo envió á S. M., y despues todo el tiempo que tuvo la gobernacion de la tierra se acudió á S. M. con los réditos y derechos reales con toda fidelidad é limpieza que como bueno y leal vasallo era obligado á su Rey é Señor.

Item: que demás de haber conquistado la dicha tierra hizo otras armadas á su costa, de donde no poco servicio S. M. ha recibido, y recibiera mas si no le hobieran estorbado, como fué la que envió al